

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 1 de 69

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto a contratar:

SDS1-SUMINISTRO MERCADOS INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL COMPONENTE NUTRICIONAL Y DE ASEO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DIRIGIDA AL ADULTO MAYOR; FAMILIA; MUJERES CABEZA DE HOGAR; PADRES CABEZA DE HOGAR; PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

**MODALIDAD
LICITACION PÚBLICA**

PROCESO No. LP- 001- 2026

Ricaurte – Cundinamarca, Mayo 2026

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03 Pág. 2 de 69

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecido.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en licitaciones, procesos de selección abreviada, concurso de méritos, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el Pliego y en el presente documento.
5. Proceda a reunir la **información** y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones y en el presente documento.
8. Suministre toda la información requerida a través del pliego de condiciones y el presente documento.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
10. Cumpla las instrucciones que en el pliego de condiciones y en el presente documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Presente su propuesta a través de la plataforma SECOP II, o al correo contratacion@ricaurte-cundinamarca.gov.co en caso de indisponibilidad del SECOP II.
12. Tenga en cuenta que la Oferta Económica, debe presentarse en sobre aparte, al de los requisitos habilitantes.
13. Revise los formatos y anexos al pliego de condiciones, diligéncielos totalmente; no olvide anexar la ficha técnica exigida.
14. Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto.
15. Ningún convenio verbal con el personal de la ENTIDAD antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
16. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados debe ser diligenciada directamente en el SECOP II o al correo contratacion@ricaurte-cundinamarca.gov.co (en caso de indisponibilidad del SECOP II), dentro del horario estipulado en el pliego de condiciones para cada hito del proceso.
17. Verifique la póliza de seriedad de su propuesta revisando:
 - a) Sea otorgada a favor del MUNICIPIO DE RICAURTE NIT 890.680.059-1

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 3 de 69

- b) Como tomador ingrese su razón social completa.
- c) El valor fijado corresponda al solicitado.

18. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

19. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que los pliegos de condiciones son completos, compatibles adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la ENTIDAD y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

20. Señor proponente, al confeccionar su propuesta técnica, económica y financiera, tenga en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 4 de 69

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. CONDICIONES GENERALES

La información que se consigna en este proyecto de pliego contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio, así como la distribución de los riesgos que el mismo propone.

1.2. INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de las condiciones que puedan afectar el futuro contrato, en el entendido que los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto 1082 de 2015, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás normas complementarias.

1.3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación de que el proponente ha leído los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, la Alcaldía de Ricaurte, no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en el que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

1.4. INFORMACIONES PREVIAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que el Municipio o sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta Contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los PROPONENTES o cualquier otra persona interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

1.5. OBJETO DE LA SELECCIÓN

El Municipio de Ricaurte está interesado en recibir propuestas para contratar:

SDS1-SUMINISTRO MERCADOS INCLUIDA SU DISTRIBUCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL COMPONENTE NUTRICIONAL Y DE ASEO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DIRIGIDA AL ADULTO MAYOR; FAMILIA; MUJERES CABEZA DE HOGAR; PADRES CABEZA DE HOGAR; PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 5 de 69

1.6. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Ítem	Descripción de cada una de los Mercados	Cantidad
COMPONENTE NUTRICIONAL		
1	Aceite Vegetal Comestible x1000 cc, refinado blanqueado y desodorizado comestible x 1000 cc	1
2	Arroz blanco transparente tipo grano largo de textura suave para consumo humano x 500gr	7
3	Café tostado y molido tradicional, color oscuro, intenso sabor y aroma x 500gr	1
4	Pastas alimentarias fortificadas para consumo humano tipo espagueti x 250 gr de forma cuerda largas y delgadas tamaño 25 a 30 centímetros	3
5	Pastas alimentarias fortificadas para consumo humano tipo fideo para sopa x 250 gr.	3
6	Azúcar blanca sacarosa purificada y cristalizada, extraída de la caña de azúcar x 500 gr	2
7	Chocolate de mesa tradicional con azúcar presentación pastilla a base de cacao y lecitina de soya de color marrón x 500 gr.	1
8	Frijol calima x 500 gr, color rojo terracota con pequeñas vetas blancas, textura lisa y suave de forma ovoide.	2
9	Harina de maíz precocida blanca x 500gr, olor característico maíz, textura granulosa sin grumos.	1
10	Lenteja granos de forma esférica aplastada color marrón terroso textura lisa y dura x 500gr	2
11	Leche higienizada entera en polvo, de color blanco crema. Sin presencia de preservativos con grasa 26% x 400 gr	1
12	Panela solida extracción jugo de caña de azúcar en presentación en bloque entera x 1000gr	2
13	Sardina sin cabeza ni vísceras cubierta en salsa de tomate en lata oval textura firme, piel y carne entera de 425gr.	1
14	Avena en hojuelas de forma redondeada y bordes suaves de color blanco de grano sin cascara y laminada x 500 gr.	1
15	Pollo entero sin vísceras entre 2.2 kl y 2.5 kl, empaque individual, rotulado con lote y fecha de vencimiento	1
16	Huevos enteros de gallina, conformado con cascara, clara y yema cubeta x 30 unidades amarrados dobles tipo A rojo.	1
COMPONENTE ASEO		
17	Jabón de baño en barra x 110 g	1
18	Crema dental x 75ML, diseño en tubo de pasta de dientes, envoltura en caja de cartón	1
19	Cepillo dental, material: resina termoplástica, cerdas con punta en relieve, con limpiador de lengua	1
20	Papel higiénico 4 rollos triple hoja de 30 metros total 120 metros ancho del	1

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007	
			Fecha Aprob: 01/08/2025	
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03	Pág. 6 de 69

	rollo 8.45 cm peso del rollo 85g.	
21	Jabón barra azul x 300 g	1
VALORACIÓN NUTRICIONAL		
Valoración por parte de un (01) nutricionista para acompañamiento nutricional a través del seguimiento por medio de tamizaje antropométrico al 10% de la población total beneficiaria, evaluación y recomendaciones nutricionales al inicio y al final de la ejecución, entregando informe a la secretaria de desarrollo social del municipio. Incluye los equipos antropométricos, de medición, requeridos para la valoración.		
COMPONENTE LOGÍSTICO		
Apoyo logístico para transporte y distribución de los mercados, en los siguientes términos: El transporte y entrega de los paquetes de mercados, tendrá en cuenta las condiciones geográficas y de las vías de la zona rural municipio de RICAURTE Cundinamarca, de igual manera en la zona urbana, contando con los vehículos adecuados y según el cronograma establecido por la entidad. El contratista deberá disponer del personal necesario (4) personas para el cargue y descargue de mercancía según sean las zonas de entrega rural o urbana y que sean determinadas por la secretaria de desarrollo social.		

ESPECIFICACIONES DEL EMPAQUE

El Empaque deberá ser tipo lona rotulada con el logo de la entidad resistente a la manipulación y peso de los productos, aclarando que deben ser 2 empaques individuales 1 para el mercado y 1 para los productos de aseo.

NOTAS

- No se aceptarán productos re-empacados
- Solo se aceptan productos originales con registro de Invima
- Los productos deben corresponder a marcas reconocidas en el mercado
- Deberá detallarse el valor de la liquidación del IVA
- La entrega de los productos será verificada por el Almacenista y por el supervisor del contrato en el Almacén Municipal, para posteriormente ser distribuido a los sitios previamente establecidos por la Entidad Territorial, de acuerdo a la programación.
- Fecha de vencimiento para los productos no perecederos será de 10 meses contados a partir de entrega de los paquetes de mercados.
- Fecha de vencimiento para el pollo será de trece (13) días en condiciones de refrigeración y hasta 311 días en congelación.
- Fecha de vencimiento para los huevos será de 35 días a partir de la postura en las condiciones de almacenamiento.
- Si en la ejecución del contrato, se hace necesario proceder al cambio de la marca ofrecida, **(esto será para en caso de fuerza mayor o fortuito)**, el contratista deberá enviar muestra de la nueva marca en un término no mayor a dos (2) días calendario, contados a partir de la solicitud que haga el contratista o el municipio a través del supervisor por escrito y/o vía electrónica (para lo cual el contratista deberá suministrar un correo electrónico activo al cual se puedan enviar los requerimientos), lo anterior con el fin de que la supervisión realice las pruebas del caso y dé su aprobación.
- Las entregas serán parciales. La frecuencia de las entregas será determinado por la entidad según necesidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03 Pág. 7 de 69

POBLACION VULNERABLE	CANTIDAD
FAMILIA	560
MUJER, PADRES Y MADRES CABEZAS DE HOGAR	510
DESPLAZADOS	120
PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	240
ADULTO MAYOR	670
VALOR TOTAL	2100

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.7.1. Obligaciones Generales del Contratista

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la presente Licitación Pública, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrambamientos que puedan presentarse.
- Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
- Constituir las pólizas pactadas en el contrato y presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la garantía que ampare los riesgos establecidos en el mismo.
- Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
- Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
- El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita del municipio, si el contratista cumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma de la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cause al Municipio de Ricaurte.
- Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
- Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO.
- Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
- En caso de no cumplir la entrega de los elementos con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento a satisfacción del interventor, el contratista se obliga a cambiar el producto o los productos, que no cumplieron con las especificaciones técnicas, en un término máximo de 24 horas, por otros que cumplan las características técnicas, sin que ello obligue al municipio de Ricaurte Cundinamarca, a asumir costo alguno.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007	
			Fecha Aprob: 01/08/2025	
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03	Pág. 8 de 69

12. El municipio de Ricaurte Cundinamarca se reserva el derecho de admitir/recibir los bienes objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.
13. Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
14. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio.
15. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.

1.7.2. Obligaciones Especificas del Contratista

2. Entregar los productos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas, completamente nuevos, de primera calidad, en las condiciones, modos y plazos determinados, acorde con lo ofrecido, la muestra aportada y lo contratado.
3. Entregar los productos contratados y solicitados por el supervisor en un plazo máximo de 24 horas a partir de la fecha y hora en la cual la Entidad eleve el respectivo requerimiento.
4. Suministrar los productos a los precios contratados y realizar las entregas de acuerdo con las cantidades, sitios y programación previamente establecidas por la secretaria de Desarrollo Social.
5. Cambiar los productos que llegaren a presentar inconsistencias en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
6. La distribución de los mercados deberá contar como mínimo con el acompañamiento del supervisor del contrato, y del personal dispuesto para el manejo de los programas a los cuales están dirigidos, así como del asignado por el contratista para estos efectos, en los términos y condiciones descritas en el pliego de condiciones y por él ofertadas.
7. Suscribir las actas de entrega, recibo de los productos junto con la remisión de los mismos.
8. Los elementos suministrados deben estar en óptimas condiciones en presentación y para su consumo.
9. Realizar un registro fotográfico de todas las entregas realizadas en los sectores.
10. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual

1.7.2. Obligaciones del Municipio

2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los datos que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del contrato.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
7. Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
8. Asignar un supervisor a través del cual el MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el CONTRATISTA.
9. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
10. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
11. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
12. Realizar los pagos en los términos convenidos
13. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato es de siete (07) MESES contados a partir del perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, sin que supere el 30 de diciembre de 2026.

13.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la contratación se estimó a través de la realización de un estudio de precios de mercado o análisis económico mediante solicitud de cotizaciones a tres (03) establecimientos comerciales con objetos similares, en donde se realizó el promedio con tres (03) cotizaciones del año 2026, arrojando el presupuesto oficial estimado por el municipio y así garantizar un valor ajustado del mercado lo que garantiza la transparencia en la contratación de la administración municipal, tal como se observa en el estudio de mercado adjunto al presente estudio.

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **CUATRO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.043.308.500) M/CTE**. Discriminando los precios útiles unitarios y totales de los ítems a ejecutar conforme a la necesidad del servicio a realizar así:

COMPONENTE NUTRICIONAL							
ITEM	DESCRIPCION	CANT	PROVEEDOR ES ALIADOS V/U CON IVA	UNION GLOBAL V/U CON IVA	IMIX V/U CON IVA	V/UNITARIO PROMEDIO CON IVA	V/R TOTAL
1	Aceite Vegetal Comestible x1000 cc, refinado blanqueado y desodorizado comestible x 1000 cc	1	\$ 17.195	\$ 17.021	\$ 17.889	\$ 17.368	\$ 17.368
1	Arroz blanco transparente tipo grano largo de textura suave para consumo humano x 500gr	7	\$ 2.793	\$ 2.765	\$ 2.906	\$ 2.821	\$ 19.749
2	Café tostado y molido tradicional, color oscuro, intenso sabor y aroma x 500gr	1	\$ 30.415	\$ 30.108	\$ 31.644	\$ 30.722	\$ 30.722
3	Pastas alimentarias fortificadas para consumo humano tipo espagueti x 250 gr de forma cuerda largas y delgadas tamaño 25 a 30 centímetros	3	\$ 2.511	\$ 2.485	\$ 2.612	\$ 2.536	\$ 7.608
4	Pastas alimentarias fortificadas para consumo humano tipo fideo para sopa x 250 gr.	3	\$ 2.511	\$ 2.485	\$ 2.612	\$ 2.536	\$ 7.608
5	Azúcar blanca sacarosa purificada y cristalizada, extraída de la caña de azúcar x 500 gr	2	\$ 3.317	\$ 3.284	\$ 3.451	\$ 3.351	\$ 6.701
6	Chocolate de mesa tradicional con azúcar presentación pastilla a base de cacao y lecitina de soya de color marrón x 500 gr.	1	\$ 16.060	\$ 15.898	\$ 16.709	\$ 16.222	\$ 16.222

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007	
			Fecha Aprob: 01/08/2025	
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03	Pág. 10 de 69

7	Frijol calima x 500 gr, color rojo terracota con pequeñas vetas blancas, textura lisa y suave de forma ovoide.	2	\$ 6.210	\$ 6.147	\$ 6.461	\$ 6.273	\$ 12.545
8	Harina de maíz precocida blanca x 500gr, olor característico maíz, textura granulosa sin grumos.	1	\$ 3.390	\$ 3.356	\$ 3.527	\$ 3.424	\$ 3.424
9	Lenteja granos de forma esférica aplastada color marrón terroso textura lisa y dura x 500gr	2	\$ 5.110	\$ 5.058	\$ 5.316	\$ 5.161	\$ 10.323
10	Leche higienizada entera en polvo, de color blanco crema. Sin presencia de preservativos con grasa 26% x 400 gr	1	\$ 19.905	\$ 19.704	\$ 20.710	\$ 20.106	\$ 20.106
11	Panela solida extracción jugo de caña de azúcar en presentación en bloque entera x 1000gr	2	\$ 6.148	\$ 6.086	\$ 6.397	\$ 6.210	\$ 12.421
12	Sardina sin cabeza ni vísceras cubierta en salsa de tomate en lata oval textura firme, piel y carne entera de 425gr.	1	\$ 12.100	\$ 11.978	\$ 12.589	\$ 12.222	\$ 12.222
13	Avena en hojuelas de forma redondeada y bordes suaves de color blanco de grano sin cascara y laminada x 500 gr.	1	\$ 6.696	\$ 6.628	\$ 6.966	\$ 6.763	\$ 6.763
14	Pollo entero sin vísceras entre 2.2 kl y 2.5 kl, empaque individual, rotulado con lote y fecha de vencimiento	1	\$ 40.538	\$ 40.128	\$ 42.176	\$ 40.947	\$ 40.947
15	Huevos enteros de gallina, conformado con cascara, clara y yema cubeta x 30 unidades amarrados dobles tipo A rojo.	1	\$ 17.884	\$ 17.703	\$ 18.606	\$ 18.064	\$ 18.064
COMPONENTE ASEO							
16	Jabón de baño en barra x 110 g	1	\$ 3.849	\$ 3.810	\$ 4.004	\$ 3.888	\$ 3.888
17	Crema dental x 75ml, diseño en tubo de pasta de dientes, envoltura en caja de cartón	1	\$ 8.810	\$ 8.721	\$ 9.166	\$ 8.899	\$ 8.899
18	Cepillo dental, material: resina termoplástica, cerdas con punta en relieve, con limpiador de lengua	1	\$ 4.720	\$ 4.672	\$ 4.911	\$ 4.768	\$ 4.768
19	Papel higiénico 4 rollos triple hoja de 30 metros total 120 metros ancho del rollo 8.45 cm peso del rollo 85g.	1	\$ 11.031	\$ 10.920	\$ 11.477	\$ 11.143	\$ 11.143

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007	
			Fecha Aprob: 01/08/2025	
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03	Pág. 11 de 69

20	Jabón barra azul x 300 g	1	\$ 3.526	\$ 3.490	\$ 3.668	\$ 3.561	\$ 3.561
TOTAL COMPONENTES NUTRICIONAL Y DE ASEO (MERCADO)							\$ 275.055

EL VALOR DE CADA UNO DE LOS MERCADOS INCLUYE EL COMPONENTE LOGÍSTICO Y LA VALORACIÓN NUTRICIONAL, AL ESTÁR EstrictAMENTE RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE LOS MERCADOS.

POBLACIÓN VULNERABLE	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL POR UNA ENTREGA	NUMERO DE ENTREGAS	VALOR TOTAL POR LAS 7 ENTREGAS
FAMILIA	560	\$ 275.055	\$ 154.030.800	7	\$ 1.078.215.600
MUJER, PADRES Y MADRES CABEZAS DE HOGAR	510	\$ 275.055	\$ 140.278.050	7	\$ 981.946.350
DESPLAZADOS	120	\$ 275.055	\$ 33.006.600	7	\$ 231.046.200
PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	240	\$ 275.055	\$ 66.013.200	7	\$ 462.092.400
ADULTO MAYOR	670	\$ 275.055	\$ 184.286.850	7	\$ 1.290.007.950
VALOR TOTAL	2100	\$ 275.055	\$ 577.615.500	7	\$ 4.043.308.500

Nota: El valor del presupuesto oficial es de \$4.043.308.500 donde se contempla las 7 entregas a la población vulnerable que es un total de 2100 personas beneficiarias entre ellas están constituidas de la siguiente manera: 560 familias, 510 mujer/padres y madres cabeza de hogar, 120 desplazados, 240 personas en condición de discapacidad y 670 de adulto mayor, lo cual el valor unitario es \$275.055 por entrega.

De acuerdo a lo anterior y precisando las cantidades se puede establecer que el presupuesto oficial para el presente proceso es por valor de CUATRO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.043.308.500) M/CTE.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2026, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000684 de fecha 05 de mayo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007	
			Fecha Aprob: 01/08/2025	
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03	Pág. 12 de 69

de 2026 expedido por parte de la Secretaría Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Destinación del gasto (marque con una X)

Funcionamiento			
Inversión		X	
Fuente de los recursos:	*SI	*NO	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación – PGN		X	
2.Sistema General de Participaciones – SGP	X		
2.1.Participación para educación		X	
2.2.Participación para salud		X	
2.3.Participación para propósito general	X		
2.3.1. Deporte y recreación		X	
2.3.2. Cultura		X	
2.3.3. Propósito general libre Inversión	X		\$75.000.000
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6		X	
2.4. Asignaciones Especiales		X	
2.4.1. Resguardos indígenas		X	
2.4.2. Programas de alimentación escolar		X	
2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena		X	
2.5. Agua potable y saneamiento básico		X	
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)		X	
3.Sistema General de Regalías – SGR		X	
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)		X	\$3.968.308.500
5.Recursos de Crédito		X	
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		X	
TOTAL			\$4.043.308.500

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 13 de 69

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor unitario de cada uno de los ítems, ni el presupuesto oficial destinado para la presente licitación pública.

13.3. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos están conformados por los documentos definitivos que sirvieron de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones y se publicaran junto con el mismo, de conformidad con lo establecido el decreto 1082 de 2015.

13.4. MODIFICACIÓN O AJUSTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Los estudios previos podrán ajustarse o modificarse por el municipio con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar.

De ser necesarios efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio revocará el acto administrativo de apertura.

13.5. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP)

El municipio garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

13.6. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo de carácter general, el Municipio ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección. El acto administrativo de que trata el presente artículo señalará: El objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias que correspondan, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, los demás asuntos que el Municipio consideren pertinentes en atención a la modalidad de selección.

13.7. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por el término que se señale en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio del Municipio, se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso.

13.8. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03 Pág. 14 de 69

lo Contencioso Administrativo, el Municipio revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

13.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso de selección se registrará conforme a lo registrado en el proceso publicado en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: EL MUNICIPIO DE RICAURTE mediante adendas podrá modificar el anterior cronograma. Igualmente podrá modificar la Invitación circunstancia que será informada en la página Web del portal único de contratación, SECOP II, indicando al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

La entidad podrá expedir adendas hasta el día anterior a la fecha máxima establecida para la presentación de ofertas.

NOTA 2: Es responsabilidad de los interesados en la presente Licitación Pública estar atentos a consultar la página SECOP II, ya que será a través de estos medios que se les harán las respectivas comunicaciones.

NOTA 3: Mediante acto motivado la entidad podrá ampliar el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes en un tiempo no mayor al inicialmente previsto.

NOTA 4: En el evento en que la fecha de cierre de término para presentar oferta del presente proceso sea prorrogada mediante adenda, los documentos que en esta invitación se requieran en términos relacionados con la fecha de cierre, este término se contará a partir de la primera fecha de cierre señalada en el cronograma de del proceso.

NOTA 5: Después de la fecha y hora establecida para el cierre no se recibirán ofertas ni se aceptarán cambios del contenido de las mismas, ni retiro de la oferta entregada.

13.10. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, las cuales no podrán expedirse dentro de tres (03) días hábiles anteriores al que se tiene previsto para el cierre del proceso de selección, se publicará en el sitio del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, y además podrán consultarse en la Oficina de contratación, en horas y días hábiles.

13.11. CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS

Los Proponentes podrán obtener los Pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, desde la fecha de apertura de la selección que aparecen en la cronología del proceso y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-

13.12. ESTIMACION, ASIGNACION Y TIPIFICACION DE RIESGOS

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que indica que en los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la Contratación; por lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Ricaurte, presenta la siguiente matriz de riesgos:

DEFINICIONES.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007	
			Fecha Aprob: 01/08/2025	
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03	Pág. 15 de 69

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible en la presente contratación:

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.3.1. Define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que le proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo, con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el municipio de Ricaurte Cundinamarca ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación su tipificación y asignación y mitigación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)					
1	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación, desabastecimientos y especulación de los precios	Variación de los precios	Improbable	Menor	Bajo	Bajo
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES	FR-GEC-007	
		Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.03	Pág. 16 de 69

3	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado No cumple satisfactoriamente con las obligaciones pactadas	Incumplimiento del Objeto del contrato	Posible	Moderado	Alto	Menor
5	General	Interno	Ejecución	Financieros	Se presenta cuando el contratista tiene a cargo personal y No cumple con las obligaciones respecto de Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna	Riesgos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Improbable	Menor	Bajo	Menor
6	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Imposición de Nuevos Tributos	Improbable	Menor	Bajo	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos no previstos en el presente Estudio relacionados con el objeto del proceso o asociado a asuntos no referidos a la entidad estatal	Eventos externos que impida la correcta prestación del servicio	Improbable	Menor	Bajo	Menor

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Ajuste de precios	Raro	Insignificante	Bajo	Sj	Contratista - Supervisor	Realizando seguimiento y actualización de precios	Mensual

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES				FR-GEC-007	
					Fecha Aprob: 01/08/2025	
					Versión.03	Pág. 17 de 69

2	ENTIDAD	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de la contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista en las que involucre personal a su cargo	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Contratista	llevar a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos	Raro	Menor	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y los impuestos establecidos para el tipo de contratación en la Entidad	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Contratista	Sera responsabilidad del contratista conocer todos los documentos de la etapa previa de la celebración del contrato que le permita analizar y	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar la documentación que sirve de soporte a la planeación del proceso contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007	
			Fecha Aprob: 01/08/2025	
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03	Pág. 18 de 69

		programar y proyectar los posibles riesgos y eventos externos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del contrato							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

13.13. PRESENTACIÓN, CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, de acuerdo a los plazos fijados en el cronograma del proceso

La totalidad de la documentación cargada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- deberá ser legible y firmadas por la (s) persona (s) debidamente autorizada(s) para suscribirlas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán estar confirmadas con la firma del (los) firmante (s) de la misma; los formatos y/o anexos deberán ser diligenciados y firmados por los autorizados.

13.14. CIERRE DE LA SELECCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El cierre de la selección y apertura de las propuestas se realizará en la fecha, hora y lugar que aparecen en la cronología del proceso.

13.15. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la selección y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad al acto de apertura de propuestas, siempre y cuando la notificación por escrito del retiro haya sido recibida por El Municipio de Ricaurte, con antelación a dicha fecha y hora de cierre del presente proceso y apertura de propuestas. '

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso y apertura de propuestas.

13.16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto Administrativo, en el día y hora propuestos en la cronología del proceso.

13.17. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, se requiere además de la suscripción por las partes, cumplir los siguientes requisitos:

1. Por parte del Municipio de Ricaurte
 - a) Expedir el Registro Presupuestal del año fiscal en que se suscribe el contrato.
 - b) Aprobación de la Garantía Única que avale el cumplimiento del contrato en las condiciones que se establecen en la Ley 80.
 - c) Publicación del Acto Contractual, en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co, conforme al Artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012.
2. Por parte del Contratista

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03 Pág. 19 de 69

- a) El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la notificación del Acto Administrativo.
- b) Constitución de las Garantías exigidas para el contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del Municipio de Ricaurte en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

13.18. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida, la cual debe ser legible para su fácil consulta.

13.19. COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la propuesta están a cargo del Proponente y, en ningún caso EL Municipio de Ricaurte será responsable de dichos costos.

13.20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, hacen parte integrante del presente Pliego de condiciones las siguientes reglas de subsanabilidad: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por El Municipio de Ricaurte, en este pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por El Municipio de Ricaurte, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

En ningún caso El Municipio de Ricaurte, señalara taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Municipio de Ricaurte, en los casos de ausencia de requisitos o la falta de documentos de verificación del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio, solicitará al proponente que subsane o aclare los mismos.

13.21. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de Ricaurte, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
3. Cuando el valor de la propuesta y/o algunos de los ítems supere el Presupuesto Oficial.
4. Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
5. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
6. Si se entrega la propuesta en lugar, día y hora diferente a las establecidas en las presentes condiciones.
7. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.

8. Cuando el proponente o alguno de los miembros del proponente plural se encuentre inscrito como responsable fiscalmente en el boletín que para tal efecto emite la Contraloría.
9. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
10. Cuando no cumpla con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150, en cuanto encontrarse al día con la seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) al momento de presentar la propuesta, lo cual deberá ser expresado en los términos del artículo 50 de la ley 789.
11. Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la ejecución de interventoría dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente selección.
12. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
13. Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
14. Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes no correspondan con la realidad.
15. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.
16. La falta de capacidad jurídica para presentar propuesta a la fecha de cierre del proceso de selección.
17. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
18. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación p de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes
19. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por el municipio para el procedimiento de contratación.
20. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
21. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente
22. Cuando la garantía de seriedad de oferta no se presente junto con la propuesta. (Ley 1882 de 2018)
23. Cuando al proponente se le hay requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectuó dentro del plazo indicado o lo realizó incorrectamente
24. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
25. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente Selección Pública.
26. Cuando no presente propuesta económica.
27. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
28. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el Municipio corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el núm. 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993
29. Cuando la descripción, y/o cantidad y/o unidad y/o presentación sea modificada total o parcialmente
30. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación directa con el objeto de la contratación.

13.22. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- a. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007	
			Fecha Aprob: 01/08/2025	
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03	Pág. 21 de 69

- b. Cuando no se presente propuesta alguna.
- c. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

CAPÍTULO II

REQUISITOS HABILITANTES, DE PARTICIPACIÓN Y EVALUACION

El comité evaluador designado se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple/ No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

2. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. La ALCALDIA se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; así mismo, autoriza la ALCALDIA a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

2.1. CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007	
			Fecha Aprob: 01/08/2025	
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03	Pág. 22 de 69

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La ALCALDIA podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Carta de Presentación de Propuestas (Formato)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Formato suministrado por el Municipio de Ricaurte y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada por el proponente, el representante legal (persona jurídica), o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos de la convocatoria pública, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE RICAURTE, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación, anexándolo a la respectiva propuesta. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Documento de Conformación del Consorcio o unión Temporal

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformada de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, se acreditará con el respectivo documento de conformación.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 23 de 69

❖ Indicación en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE RICAURTE**

❖ Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal.

❖ Señalar la duración del consorcio o unión temporal, que no deberá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha programada para suscribir el contrato y su plazo de liquidación.

❖ Todos y cada uno de los miembros que integran el consorcio o unión temporal, deberán declarar que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO DE RICAURTE**

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 referente a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal. Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL MUNICIPIO DE RICAURTE podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Parágrafo: Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que conste que su objeto social se relaciona con las actividades contractuales del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del presente proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma,

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 24 de 69

deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación Pública. En caso de prórroga de la Licitación Pública, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Verificación Responsable Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente.

Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

No tener antecedentes y requerimientos judiciales, para tal fin deberá aportar el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa; más sin embargo la obligación del contratista es consultarlos y aportarlos a la propuesta.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas

No estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; para tal fin los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá aportar la constancia de la Policía Nacional de Colombia, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

El proponente deberá anexar constancia de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM; para tal fin los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar la constancia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, con fecha no mayor a Treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

Compromiso de Transparencia

Los proponentes deben suscribir el compromiso transparencia contenido en el Formato debidamente firmada en original por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Certificado sobre Multas y Sanciones

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades

Respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso. En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, debe allegar este documento.

No Encontrarse Bajo Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

Certificación Expedida sobre Pago de Aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

Acreditación por parte del proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). En el caso que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

• Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

• Personas Naturales

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03 Pág. 26 de 69

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

Registro Único Tributario

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Conforme a ello, el proponente deberá aportar acorde al artículo 2.2.1.2.3.1.6. "GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA" que deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- o La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
 - o El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 - o La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
 - o La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- ✓ La garantía de seriedad deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:
 - ✓ Asegurado y Beneficiario: MUNICIPIO DE RICAURTE (CUNDINAMARCA) NIT 890680059-1
 - ✓ Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
 - ✓ Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de Licitación. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso Licitatorio.
 - ✓ Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía de seriedad deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, para el efecto las aseguradoras podrán indicar dentro del contenido de la póliza los participantes y su porcentaje de participación.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 27 de 69

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes, NIT) y expresar los porcentajes de participación.

NOTA 1: En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

NOTA 2: Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la ALCALDIA solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente licitación.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente proceso.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

El proponente deberá anexar constancia de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM; para tal fin los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar la constancia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, con fecha no mayor a Treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

Situación Militar definida

En cumplimiento con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se deberá acreditar de la situación militar para el trabajo de la siguiente manera: "La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 28 de 69

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador.

Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente."

EN CASO DE QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON ALGUNA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA, ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE.

2.2. CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y, las verificaciones de las condiciones financieras serán tomadas de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, correspondiente al corte de 31 de diciembre de 2025, documento que debe estar vigente y en firme.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal Colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores se detalla en el análisis del sector:

NOTA: La información será verificada del RUP vigente y en firme

El análisis de los documentos de contenido financiero solicitados en este presente proceso de selección, no dará derecho a la asignación de puntaje, pero si descalifican o habilitan las propuestas, lo cual se hará de acuerdo con los documentos solicitados para cada caso.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,75
Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 0,57
Razón de cobertura de interés (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 4,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 29 de 69

El objeto de la verificación financiera es medir la fortaleza financiera de los proponentes y si estos cuentan con la capacidad exigida en los Pliegos de Condiciones, a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, sin otorgar puntaje.

a) Índice de Liquidez (IL)

$$IL = AC / PC$$

IL= Mayor o igual a 2,75

Donde

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

Los proponentes que no tengan Pasivos Corrientes quedaran habilitados respecto del Indicador de índice de Liquidez

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

b) Nivel de Endeudamiento (NE)

$$NE = (PT / AT) * 100$$

NE= menor o igual a 0,57

PT: Pasivo Total.

AT: Activo Total.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

c) Razón de Cobertura de Intereses

$$RBI = (UO / GI)$$

RBI= Mayor o Igual a 4,00

DONDE:

UO: Utilidad Operacional GI: Gastos de Intereses

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional, sea positiva quedan habilitadas respecto el Indicador de Cobertura de Intereses.

Nota aclaratoria: Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero, NO cumplirán con el indicador solicitado.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO CUMPLE y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

EN CASO QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS INDICADORES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

d) Capacidad Organizacional

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03 Pág. 30 de 69

El municipio de Ricaurte -Cundinamarca en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3° del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, y asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas del contrato, verificará la capacidad organizacional del proponente con fundamento en la información financiera correspondiente del último año fiscal, es decir a 31/12/2024, la cual se deberá encontrar registrada en el registro del proponente y estar vigente y en firme, mediante el cumplimiento de los indicadores de capacidad organizacional relacionados a continuación:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o mayor a 0,17
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor a 0,09

e) Rentabilidad del Patrimonio

$RP = (UO/P)$

RP= Igual o Mayor al 0,17

DONDE:

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

f) Rentabilidad del Activo

$RA = (UO/AT)$

RA= Igual o Mayor al 0,09

DONDE:

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

EN CASO DE QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON ALGUNO DE LOS INDICADORES ANTERIORMENTE MENCIONADOS, ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

2.3. CAPACIDAD TECNICA

EXPERIENCIA GENERAL (Cumple o No cumple)

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

El oferente interesado en participar en el presente proceso debe acreditar su experiencia la cual debe ser adecuada, es decir, deberá contemplar la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual, y tener relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, para lo cual debe presentar el RUP vigente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 31 de 69

EXPERIENCIA GENERAL SEGÚN REPORTE DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS POR EL PROPONENTE EN EL RUP

Los proponentes acreditarán la experiencia general mediante la presentación de UN (01) contrato, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto corresponda a SUMINISTRO de ALIMENTOS, que a la fecha del cierre de la presente invitación se encuentre terminado y liquidado cuya sumatoria sea igual o superior a 2310 SMLMV

Cada uno de los contratos que se presente como experiencia general deberá encontrarse inscrito en RUP y estar clasificados como mínimo quince (15) de los dieciocho (18) códigos del CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC, dentro de los cuales deberán estar incluidos los códigos: 85151600 Asuntos Nutricionales, 93131600 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición, y 78131800 - Bodegaje y almacenamiento especializado. Concordantes con los establecidos en el presente pliego hasta el tercer nivel, como son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
50000000	50150000	50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50000000	50200000	50201700	Café y té
50000000	50190000	50192900	pasta o tallarines natural
50000000	50220000	50221200	Cereales procesados
50000000	50160000	50161500	chocolates, azúcares, endulcorantes productos
50000000	50400000	50401800	Frijoles
50000000	50400000	50404500	Lentejas
50000000	50220000	50221300	Harina y productos de molina
50000000	50130000	50131700	Productos de leche y mantequilla
50000000	50120000	50121500	Pescado
50000000	50110000	50111500	Carnes y aves de corral
78000000	78130000	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
50000000	50130000	50131600	Huevos y sustitutos
53000000	53130000	53131600	Baño y cuerpo
53000000	53130000	53131500	Dentales
14000000	14110000	14111700	Productos de papel para uso personal
85000000	85150000	85151600	Asuntos Nutricionales
93000000	93130000	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitado, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, al momento de la apertura convocatoria pública correspondiente al presente proceso.

En el caso de que los contratos aportados hayan sido ejecutados en consorcio o uniones temporales se tomara el valor del contrato en forma porcentual de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar además de la certificación, Copias del contrato suscrito entre las partes y copia legible de la facturación.

Los oferentes deberán diligenciar el FORMATO respectivo de EXPERIENCIA SEGÚN REPORTE DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS POR EL PROPONENTE EN EL RUP, con la información requerida

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 32 de 69

anteriormente, indicando el NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP.

NOTA: En relación con las actividades o ítems de la experiencia requerida, en caso de que las certificaciones aportadas incluyan actividades diferentes a las que se pretenden contratar, se tendrán en cuenta aquellas relacionadas con el suministro de alimentos y se procederá a determinar su valor respectivo a efectos del cumplimiento de los 2310 SMLMV correspondientes a la experiencia general.

Para determinar el año aplicable al cálculo de los valores de los contratos acreditados y expresarlos en S.M.M.L.V., se tomará la fecha de recibo y/o liquidación del contrato. En el caso que se acrediten estas dos fechas y no sean las mismas, se tomará la fecha de liquidación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la información de experiencia referente a la suscripción, ejecución y liquidación total de máximo 1 contrato con entidades públicas y/o privadas con el objeto de SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON DESTINO A PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (para los casos que tratan exclusivamente las notas 1,2 y 5 del presente numeral con máximo dos (02) certificaciones) que acrediten el cumplimiento a satisfacción, expedidas por funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública, cuya sumatoria en salarios mínimos legales vigentes sea superior a 2400 SMMLV.

Además de lo anterior, el contrato o cada uno de los contratos (para los casos que tratan exclusivamente las notas 1 y 2 del presente numeral con máximo dos (02) certificaciones) que se acrediten como experiencia específica en el suministro de alimentos con destino a programas de alimentación y nutrición, deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados como mínimo quince (15) de los dieciocho (18) siguientes códigos, dentro de los cuales deberán estar incluidos los códigos: 85151600 Asuntos Nutricionales, 93131600 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición, y 78131800 - Bodegaje y almacenamiento especializado

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
50000000	50150000	50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50000000	50200000	50201700	Café y té
50000000	50190000	50192900	pasta o tallarines natural
50000000	50220000	50221200	Cereales procesados
50000000	50160000	50161500	chocolates, azúcares, endulcorantes productos
50000000	50400000	50401800	Frijoles
50000000	50400000	50404500	Lentejas
50000000	50220000	50221300	Harina y productos de molina
50000000	50130000	50131700	Productos de leche y mantequilla
50000000	50120000	50121500	Pescado
50000000	50110000	50111500	Carnes y aves de corral
78000000	78130000	78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
50000000	50130000	50131600	Huevos y sustitutos
53000000	53130000	53131600	Baño y cuerpo
53000000	53130000	53131500	Dentales
14000000	14110000	14111700	Productos de papel para uso personal
85000000	85150000	85151600	Asuntos Nutricionales
93000000	93130000	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

En igual forma el proponente deberá acreditar que como mínimo uno de los contratos acreditados como experiencia específica se ha gestionado con el apoyo de un software biométrico de seguimiento, gestión, control y verificación, y vigilancia del proceso de entrega.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 33 de 69

En el evento que el oferente aporte certificación esta deberá contener:

- a. Nombre e identificación del contratante
- b. Nombre e identificación del contratista
- b. Número del contrato
- c. Objeto del contrato
- d. Valor del contrato incluido el IVA
- e. Tiempo de duración del contrato
- f. Fecha de inicio y terminación del contrato
- g. Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.

En caso de no contar con las certificaciones solicitadas, los proponentes podrán aportar copia de contratos y del acta de recibo final, y/o el acta de liquidación donde se evidencien descripciones, cantidades y demás información necesaria para la comparación de las ofertas. Los documentos aportados deberán encontrarse debidamente suscritos por el contratista y el contratante, ser legibles, sin enmendaduras y contener los datos de contacto de contratista y contratante.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

En caso de que se aporte certificaciones cuyo objeto contemplen el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y otras actividades de mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la habilitación de la experiencia, los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con el formato de propuesta económica.

En Caso de consorcio o unión temporal será ponderado por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En caso que el certificado de experiencia acreditado no indique el porcentaje de participación, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo dos (2) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 34 de 69

de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo dos (2) contratos.

NOTA 3: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes como Proveedores y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en el código de clasificado de bienes y servicios solicitados por la esta Entidad Municipal.

NOTA 4: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 5: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026 con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; se podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo tres (3) contratos.

Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, o los que no se relacionen con el objeto requerido de la presente selección.

El Municipio de Ricaurte, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

Para Determinar el valor, el Salario Mínimo se tomará con la fecha de terminación de los contratos, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión en SMMLV del año a que corresponda:

PERIODO	VALOR MENSUAL
Enero 1 de 2008 a diciembre 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a diciembre 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	\$1.750.905

Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar además de la certificación, Copias del contrato suscrito entre las partes y sus anexos, copia del Acta de Recibo final, copia legible de la facturación.

Los oferentes deberán diligenciar el FORMATO respectivo de EXPERIENCIA SEGÚN REPORTE DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS POR EL PROPONENTE EN EL RUP, con la información requerida anteriormente, indicando el NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP.

NOTA: En relación con las actividades o ítems de la experiencia requerida, en caso de que las certificaciones aportadas incluyan actividades diferentes a las que se pretenden contratar, se tendrán en cuenta aquellas relacionadas con el suministro de alimentos y se procederá a determinar su valor respectivo a efectos del cumplimiento de los 2400 SMLMV correspondientes a la experiencia específica.

Para determinar el año aplicable al cálculo de los valores de los contratos acreditados y expresarlos en S.M.M.L.V., se tomará la fecha de recibo y/o liquidación del contrato. En el caso que se acrediten estas dos fechas y no sean las mismas, se tomará la fecha de liquidación.

Los contratos presentados como experiencia específica deberán ser diferentes a los acreditados para la experiencia general

EN CASO DE QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ESTA SERA CONSIDERADA COMO NO CUMPLE.

CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

El proponente certificara mediante documento suscrito que cuenta con una capacidad administrativa mediante la presentación de la siguiente información:

TRANSPORTE:

Los bienes a proveer por el contratista deben conservar la cadena de frio (en caso de ser requerido de conformidad con el tipo de alimentos a suministrar), garantizando la calidad e inocuidad de los mismos, para

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007	
			Fecha Aprob: 01/08/2025	
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03	Pág. 36 de 69

ello, el contratista adjudicatario deberá disponer de vehículos que cumplan con las normas sanitarias vigentes, en particular capítulo VII, artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 2505 de 2004 del Min transporte y 2674 de 2013 del Min salud y acatar las normas que componen el código nacional de tránsito.

Teniendo en cuenta las condiciones geográficas y de las vías de la zona rural municipio de RICAURTE Cundinamarca, el oferente deberá garantizar la disposición de los vehículos adecuados para la entrega de los mercados, de acuerdo con las rutas y programación establecida por la entidad, así:

Descripción: Para el transporte de alimentos, se debe garantizar su aislamiento del piso y toda posibilidad de contaminación. Para este fin se deben utilizar recipientes o canastillas plásticas, costales de fibra, bolsas plásticas transparentes según el tipo de alimento o implementos de material adecuado.

Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables y de fácil limpieza y desinfección, además, debe permitir la evacuación de las aguas de lavado.

Vehículos para transporte de alimentos DOS (02)
 Capacidad mínima de carga: 5.000kg
 Uso: Transporte de Alimentos
 Modelo 2015 o superior

Vehículos para transporte de pollo Dos (02) Vehículos, equipados con Thermo-King con destino al transporte del pollo
 Modelo 2015 o superior
 Tipo De Vehículo Requerido: Furgón (Cerrado) y Refrigerado
 Capacidad mínima de Carga: 3.000 kg

Para todos los vehículos requeridos se deberá aportar junto con la propuesta:

SOAT vigente
 Licencia de Tránsito o Tarjeta de propiedad, (en caso de arrendamiento se deberá allegar el contrato correspondiente con un plazo igual o superior al de la ejecución contractual)
 Tarjeta de operación vigente, en caso de que aplique
 Certificado de revisión Técnico mecánica vigente
 Póliza de Seguro – amparo todo riesgo vigente
 Póliza de seguro – amparo responsabilidad civil contractual y extracontractual
 Certificación vigente – Control de Plagas
 Certificación de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos
 Documentos de los conductores: fotocopia de la cedula y licencia de conducción y acreditación de Certificación de capacitación sanitaria con una intensidad mínima de 10 horas

PERSONAL

El contratista deberá disponer del personal necesario durante la ejecución del contrato, así:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
NUTRICIONISTA	1	Título Profesional en Nutricionista. Experiencia Profesional mínima de 5 años como nutricionista	General mínima de 4 años como profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional en programas sociales	Experiencia específica mínima de 3 años, acreditada en máximo tres (03) certificaciones de participación y/o acompañamiento en contratos ejecutados con entidades

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 37 de 69

				públicas y/o privadas, cuya experiencia específica esté relacionada con el acompañamiento nutricional a través del seguimiento por medio de tamizaje antropométrico.
APOYO LOGISTICO	4	Título de Bachiller académico con certificación y carnet de curso en manipulación de alimentos.	Experiencia laboral mínima 2 años en apoyo logístico en eventos o entrega de productos o servicios	Máximo Dos certificaciones en temas relacionados con apoyo logístico en cargue y descargue en entregas de productos alimenticios y/o aseo). Se debe anexar certificaciones Contar con carnet de Manipulación de alimentos

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados de experiencia general y específica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así: Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía.

Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).

Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.

Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.

Carta de compromiso y permanencia.

Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido: Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

Nombre de la entidad Contratante

Nombre e identificación del Contratista

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03 Pág. 38 de 69

Cargo desempeñado

Objeto del contrato y funciones desempeñadas.

Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).

Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.

Firma de quien suscribe la certificación.

Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 39 de 69

Nota 13: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deber anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.

Nota 14: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

MUESTRAS

El proponente junto con la propuesta deberá aportar una muestra de cada una de los productos ofrecidos, con la totalidad de las especificaciones técnicas y de calidad exigidas. Para esto La entidad realizará la verificación, la cual debe cumplir con cada una de los requisitos establecidos en el pliego. Este criterio se calificará con los requisitos de tipo técnico en los términos de HABILITADO/ NO HABILITADO. Dicha exigencia es con el fin de verificar la calidad de los productos ofrecidos.

Los proponentes que no cumplan con uno (1) o varios de los elementos requeridos y no cuenten con las características técnicas solicitadas por la entidad no podrá continuar con el proceso.

El oferente debe de entregar muestras de cada uno de los productos requeridos por la entidad los cuales deben de ser enviados a la entidad en la dirección carrera 15 N° 6-22 un día antes del cierre de las ofertas en el horario laboral de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 y de 2:00 pm a 6:00 pm en la secretaria de Desarrollo Social.

NOTA: Los interesados en presentar propuestas dentro del presente proceso autorizan a la entidad a someter la manipulación y revisión de las muestras físicas y que son conscientes que como consecuencia de ello estos puedan sufrir deterioro o daños físicos de los cuales la entidad no se hace responsable.

*Para los productos pollo y huevos no se requerirá muestra.

Es de advertir que estos productos, en caso de resultar favorecida la oferta presentada, deberán ser los mismos (en lo que respecta a sus indicaciones técnicas) a suministrar durante toda la ejecución del contrato. (Los productos adquiridos en la ejecución del contrato a proveedores locales, deberán cumplir solo con los requisitos técnicos que les apliquen de conformidad con la normatividad vigente).

Los proponentes interesados en participar en el proceso tendrán un término de cinco días hábiles posteriores a la apertura de ofertas para retirar las muestras aportadas a la entidad, de no hacerlo se entenderá el no interés en las mismas y la entidad dispondrá de las mismas.

FICHA TECNICA

El proponente deberá presentar con su oferta la ficha técnica de los productos que ofrece la cual deberá cumplir con las condiciones técnicas mínimas o superiores a las requeridas por la entidad, la cual debe contener marca (en caso que aplique), la cual debe corresponder a la del producto aportado como muestra, foto del producto, el nombre comercial y técnico, las dimensiones, el peso, el color y el material, información sobre el fabricante (en caso que aplique), como el nombre de la empresa, país de origen y la información de contacto, además de todas aquellas especificaciones que permitan la correcta apreciación y evaluación del producto ofrecido.

Debe presentarse debidamente firmada por el representante legal, del producto a entregar de las cuales se emitirá un análisis de aceptación o rechazo.

BODEGA ALMACENAMIENTO

El proponente deberá acreditar que cuenta con una bodega de almacenamiento, para lo cual deberá aportar con la propuesta.

El proponente deberá ofrecer una bodega (inmueble) con un área mínima de 400 metros cuadrados, la cual debe contar con capacidad instalada de refrigeración de mínimo 15.000 lts o 15 mts cúbicos y de congelación de mínimo 5.000 lts o 5mts cúbicos, que permita la operatividad suficiente para garantizar la conservación y el despacho de los alimentos a las diferentes zonas urbana y rural del municipio en los términos de eficiencia y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03 Pág. 40 de 69

calidad requeridos, lo cual a su vez redundará en el beneficio de los destinatarios del programa. El proponente debe presentar en el momento de la propuesta el certificado de Libertad tradición de matrícula inmobiliaria no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la audiencia de cierre del proceso, En caso que la infraestructura sea arrendada debe presentar contrato de arrendamiento vigente, dicho contrato debe estar con fecha de finalización mínimo hasta el plazo de ejecución del futuro contrato y suscrito por el propietario del inmueble.

El oferente deberá presentar los siguientes documentos

- Contrato de arrendamiento en el caso que sea arrendado
- Ficha Técnica del cuarto de Refrigeración
- Ficha Técnica del cuarto de congelación
- Registro Fotográfico cuartos
- Plan de Saneamiento Básico
- Certificado de Tradición y Libertad del predio
- Registro Fotográfico de la Bodega
- Visita de Inspección de sanitaria realizada por la por la secretaria de Salud
- los resultados de la visita y la certificación deben corresponder a concepto favorable.
- Copia del registro sanitario de los fabricantes de alimento (para los productos como el pollo y los huevos al ser naturales no aplica el registro sanitario).
- Acta de inspección sanitaria vigente con concepto favorable del fabricante de cada producto, no superior a 12 meses

De conformidad con las normas higiénico-sanitarias para la manipulación de alimentos según resolución N° 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que lo adicionen:

Copia del plan de limpieza y desinfección

Copia del plan de desechos sólidos

Copia del plan de control de plagas

Copia del plan de abastecimiento o suministro de agua potable

SOFTWARE

Software de seguimiento a la ejecución del contrato: El proponente debe presentar, mediante carta de compromiso dirigida a la administración municipal, en la cual identifique el número y objeto de la presente licitación. El proponente debe permitir el acceso a través del interventor y/o supervisor o de las autoridades a la información que se incluye dentro del software.

Este software debe ser operado de forma independiente de cualquier otra herramienta informática que use el contratista para las diferentes operaciones comerciales que ejecuta.

Para el cumplimiento de este requisito, el oferente deberá presentar, debidamente diligenciado, el anexo 10 y el software debe cumplir los requisitos establecidos en el anexo 11

En cumplimiento de las normativas colombianas sobre derechos de autor y piratería, el sistema de información ofertado debe estar debidamente registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la SIC y el oferente debe estar debidamente autorizado por el autor para el uso del sistema. Para acreditar este requisito el oferente debe aportar el Certificado de Registro Lógico de Software emitido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor y autorización de uso por parte del autor del sistema.

Para garantizar que el aliado tecnológico seleccionado por el oferente cuente con la idoneidad para realizar la implementación exigida en el proceso de contratación licitación pública y que el sistema de información este diseñado exclusivamente para operar con las particularidades del programa, el aliado tecnológico debe certificar su experiencia aportando mínimo 2 contratos con entidades públicas o privadas que acrediten que ha implementado el sistema biométricos (huella, facial, biometría o tarjeta) ofertado en el presente proyecto y al

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03 Pág. 41 de 69

menos uno de ellos debe haber sido ejecutado por el aliado tecnológico directamente en entidades territoriales certificadas.

NOTA: Para validar la experiencia, debe anexarse certificación del operador, de la interventoría o de la supervisión de la entidad pública a la que se le implemento el programa.

EQUIPO ANTROPOMETRICO

El operador contratista deberá aportar todos los documentos relacionados con el cumplimiento de disponibilidad de los equipos antropométricos

BASCULA CLASE 1

Especificaciones mínimas:

Báscula plana de suelo, móvil con botones de encendido y pantalla doble, con capacidad:200 kg, división (g):100 g <150 kg> 200 g, alimentación: Adaptador para red eléctrica o batería, de dimensiones, 321 x 61 x 362 mm

Hoja de vida.

Certificados de calibración vigentes

Instrucciones de uso y almacenamiento del fabricante

Verificaciones intermedias para masa y temperatura fecha, resultado, recomendación y responsable de la verificación interna.

Inspecciones de operación

Informes de anomalías y posteriores acciones correctivas o reportes de mantenimiento si aplica si aplica.

HOJA DE VIDA

Todos los instrumentos de medición deben contar con una hoja de vida que permita evidenciar su historial y debe considerar los siguientes aspectos:

Nombre: denominación del instrumento de medición.

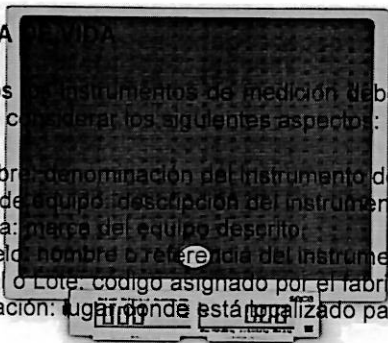
Tipo de equipo: descripción del instrumento.

Marca: marca del equipo descrito.

Modelo: nombre o referencia del instrumento asignado por el fabricante.

Serial o Lote: código asignado por el fabricante.

Ubicación: lugar donde está almacenado para su uso.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 42 de 69

Fecha de calibración: fecha registrada en los certificados de calibración inicial (certificado del fabricante) y/o en uso

Verificaciones intermedias: fecha, resultado, recomendación y responsable de la verificación interna.

Inspecciones de operación: fecha, resultado, recomendación y responsable de la inspección de operación.

Responsable del equipo: nombre de la persona que tenga a su cargo el manejo de los instrumentos de medición.

Fecha de ingreso: corresponde al año-mes-día en que el equipo o instrumento de medición ingresa al inventario y posteriormente se asigna al responsable.

CALIBRACIÓN

El operador contratista, será el encargado de adquirir los equipos de medición y seleccionar al proveedor de servicios de calibración o recalibración, de conformidad con sus propios sistemas o mecanismos de contratación.

Deberá aportar un certificado del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC con el fin de asegurar la precisión y la exactitud de las mediciones que realiza el instrumento.

Nota: Para los equipos nuevos es válido el certificado inicial de fabricante o de calibración del fabricante (permite establecer la conformidad de una empresa, producto o servicio con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas)

EQUIPO DE METROLOGIA

Tallímetro portátil marca seca referencia 213, Alcance de medición: 20 – 205 cm, 20 – 205 cm / 8 – 81", división: 1 mm, 1 mm / 1/8", dimensiones, estadiómetro: 337 x 2.130 x 590 mm / 13.3 x 83.9 x 23.2"



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 43 de 69

El operador contratista deberá aportar todos los documentos relacionados con el cumplimiento de disponibilidad de los equipos antropométricos

Hoja de vida.

Certificados de calibración vigentes

Instrucciones de uso y almacenamiento del fabricante

Verificaciones intermedias para masa y temperatura fecha, resultado, recomendación y responsable de la verificación interna.

Inspecciones de operación

Informes de anomalías y posteriores acciones correctivas o reportes de mantenimiento si aplica si aplica.

HOJA DE VIDA

Todos los instrumentos de medición deben contar con una hoja de vida que permita evidenciar su historial y debe considerar los siguientes aspectos:

Nombre: denominación del instrumento de medición.

Tipo de equipo: descripción del instrumento.

Marca: marca del equipo descrito.

Modelo: nombre o referencia del instrumento asignado por el fabricante.

Serial o Lote: código asignado por el fabricante.

Ubicación: lugar donde esté localizado para su uso.

Fecha de calibración: fecha registrada en los certificados de calibración inicial (certificado del fabricante) y/o en uso

Verificaciones intermedias: fecha, resultado, recomendación y responsable de la verificación interna.

Inspecciones de operación: fecha, resultado, recomendación y responsable de la inspección de operación.

Responsable del equipo: nombra de la persona que tenga a su cargo el manejo de los instrumentos de medición.

Fecha de ingreso: corresponde al año-mes-día en que el equipo o instrumento de medición ingresa al inventario y posteriormente se asigna al responsable.

CALIBRACIÓN

El operador contratista, será el encargado de adquirir los equipos de medición y seleccionar al proveedor de servicios de calibración o recalibración, de conformidad con sus propios sistemas o mecanismos de contratación.

Deberá aportar un certificado del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC , con el fin de asegurar la precisión y la exactitud de las mediciones que realiza el instrumento.

Nota: Para los equipos nuevos es válido el certificado inicial de fabricante o de calibración del fabricante (permite establecer la conformidad de una empresa, producto o servicio con los requisitos definidos en normas o especificaciones técnicas)

OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente junto con su propuesta deberá certificar:

Los huevos deben contar con Certificación ICA de la granja y Certificar fecha de vencimiento mínimo 10 días

El pollo debe contar con Certificación de BPM de la planta de sacrificio

El pollo debe ser entregado cumpliendo con los requisitos de la cadena de frío, según el Ministerio de Transporte mediante la resolución 002505 de 2004, la cual establece las condiciones que deben cumplir los vehículos, para transportar alimentos perecederos y cualquier producto, que requiera condiciones especiales de refrigeración o congelación

PROPUESTA ECONÓMICA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03 Pág. 44 de 69

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el FORMATO – PROPUESTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el FORMATO del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el FORMATO.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".

A este respecto el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas. (...)".

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
----------	----------------

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007	
			Fecha Aprob: 01/08/2025	
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03	Pág. 45 de 69

Oferta económica	165
Personal adicional	490
Apoyo a la industria nacional	100
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
MiPymes	2.5
Personas en condición de discapacidad	20
Contratos con productores agropecuarios nacionales	120
Proveedor local.	100
Total	1000

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.1. OFERTA ECONÓMICA (165 PUNTOS)

a) VALOR PROPUESTA ECONONOMICA..... (165 PUNTOS)

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas: Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la ALCALDIA efectuará dicho ajuste.

El proponente debe diligenciar el formato respectivo el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.

La Propuesta Económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el respectivo anexo.

Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el respectivo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03 Pág. 46 de 69

anexo.

Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor total de la propuesta por ítem, el valor de los descuentos y su porcentaje en caso de existir.

Aquellas propuestas cuyos valores de oferta conforme el FORMATO 2 y 3, en las cuales la tarifa sea reglamentada legalmente y se encuentren por debajo del 90% de la tarifa mínima, y por encima del 100% del presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta para el respectivo proceso de evaluación.

En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

Una vez conocido el monto de la oferta, se procede a su verificación aritmética y de resultar procedente, se hará la corrección aritmética de las propuestas que lo requieran. Si efectuado lo anterior, alguna de ellas excede el 100% del presupuesto oficial, no será incluida en la formulación para asignar el puntaje. No se aceptarán ofertas cuyo valor esté por debajo del 90% del Presupuesto Oficial. Determinadas las propuestas que participen en la evaluación, se aplicará la metodología de calificación que a continuación se describe:

En caso de presentarse dos o más propuestas, es decir, cuando más de un proponente obtiene calificación ADMISIBLE en la evaluación de las propuestas, ósea las que cumplen jurídica, técnica y financieramente y que estén dentro del rango de elegibilidad la ALCALDIA establecerá el orden de elegibilidad mediante el siguiente procedimiento:

El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de la propuesta será el Utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

El factor precio tendrá una asignación de (400) puntos como máximo, asignados a las propuestas hábiles mediante el siguiente procedimiento:

El cálculo se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$PM = \frac{V1 + V2 + V3...Vn + VPo}{Npa}$$

PM = Promedio del ítem

V1, V2, V3...Vn = Valor propuesta Proponente 1, 2, 3...n

VPo = Valor del presupuesto oficial (Una vez por cada dos (2) Propuestas Hábiles o fracción)

Npa = Número de propuestas hábiles

Se calcula El Promedio (PM) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para el presente proceso incluido el presupuesto oficial una (1) vez por cada dos propuestas hábiles o fracción.

Se repartirán puntajes de la siguiente manera:

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta (V) y el Promedio (PM).

$$Dn = (V - PM)$$

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá 500 puntos.

Las demás propuestas recibirán cada un 2 punto menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

a) PERSONAL ADICIONAL (490 PUNTOS)

Criterio	Máximo Puntaje
Personal Profesional: quien ofrezca (sin costo adicional para el municipio) un (1) nutricionista CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 10 AÑOS GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA DE 8 AÑOS relacionado con el objeto del presente contrato (esta experiencia especifica debe estar relacionada con el suministro de mercados)	200
Tecnólogo en control de calidad de alimentos Personal Técnico: quien ofrezca (sin costo adicional para el municipio) un (1) tecnólogo en Control de calidad de alimentos con especialización tecnológica en supervisión de buenas prácticas de Manufactura, con Experiencia mínima de 3 años en tareas afines con su profesión y 1 año en experiencia especifica relacionado con el objeto del presente contrato (esta experiencia especifica debe estar relacionada con el suministro de mercados) Deberá contar con certificado de Vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA	150
Técnico en logística Empresarial Personal Técnico: quien ofrezca (sin costo adicional para el municipio) un (1) coordinador técnico y/o tecnólogo en logística Empresarial, con experiencia mínima de 6 años en logística y 3 años de experiencia especifica en distribución y suministro de alimentos. Este personal será el enlace con el Municipio de Ricaurte, atenderá de forma personalizada los requerimientos en el desarrollo del contrato	90
Personal Operativo: quien ofrezca (sin costo adicional para el municipio) 1 AYUDANTE DE VEHICULO. Adicional a lo anterior, junto con su propuesta y con el ánimo de proteger la mano de obra y el talento humano local, deberá aportar el Certificado de residencia y domicilio expedido por la Secretaria de Gobierno del municipio de Ricaurte, no mayor a 20 días contados a la fecha del cierre de la convocatoria y cada personal propuesto para este perfil, deberá también manifestar cada uno de las personar propuesta para este perfil, mediante Carta de Intención su disponibilidad y disposición para ocupar el cargo de Manipulador de Alimentos identificando el número y el objeto del presente proceso de selección.	50

Nota: Para el personal profesional (nutricionista) deberá aportar experiencia especifica, la cual acreditará con al menos tres (3) certificados de ejecución de contratos similares con el presente objeto contractual, esta persona tendrá a cargo llevar a cabo acompañamiento nutricional a través del seguimiento, evaluación y recomendaciones mensualmente, durante toda la ejecución del contrato, con el fin de establecer ajustes para la elaboración de la ficha técnica que se requiera para próximos contratos a celebrar por parte del municipio y cuyo objeto este relacionado con el objeto del presente contrato.

Para acreditar esta condición el proponente deberá presentar: Carta de compromiso en la cual se compromete a contratar con el oferente en caso de quedar seleccionado o contrato de vinculación en caso de que ya se encuentren laborando. De igual manera allegará hoja de vida, diploma o acta de grado, y máximo 4 copias de contratos acompañados de certificados y/o acta de liquidación de cada uno, mediante los cuales acredite 3 años de experiencia especifica (relacionada con el objeto del presente proceso), la experiencia general será contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

- Diploma o Acta de grado
- Cedula de ciudadanía

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 48 de 69

- Tarjeta profesional
- Vigencia de la tarjeta profesional
- Certificación medica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al cierre del proceso de selección.
- Certificaciones de experiencia profesional en las cuales se pueda verificar:
 - Nombre o razón social del contratante
 - Nombre o razón social del contratista
 - Objeto del contrato
 - Fecha de suscripción del contrato
 - Fecha de inicio
 - Fecha de terminación
 - Valor del contrato
 - Datos de contacto.

Personal: 1 AYUDANTE DE VEHICULO, (adicional) esta persona acompañara uno de los vehículos, ampliando la logística, con lo cual se pretende una mayor eficiencia en la entrega de los mercados

El proponente deberá presentar los siguientes documentos para acreditar el perfil:

Carta de compromiso en la cual se compromete a contratar con el oferente en caso de quedar seleccionado o contrato de vinculación en caso de que ya se encuentren laborando. De igual manera allegara hoja de vida y carné o certificado de manipulación de alimentos.

Certificación medica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al cierre del proceso de selección

b) ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....100 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignara un puntaje máximo de 100 puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 816 de 2003, artículo 1º, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y artículo 150 que indica la existencia de trato nacional así "(...) la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga Acuerdos Comerciales pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe certificar el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007	
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025	
			Versión.03	Pág. 49 de 69

forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado."

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo a la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad	100
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación el principio de reciprocidad	50
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	20

Los oferentes deberán anexar documento firmado por el representante legal o por la proponente persona natural, en el cual manifiesten bajo la gravedad de juramento, en cuál de los ítems anteriores se encuentra.

Nota 2: La omisión de la certificación exigida en este numeral, se calificará con cero (0) puntos, y no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

c) EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.....2.5 PUNTOS

La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres

d) MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA..... (2.5) puntos

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA PLIEGOS DE CONDICIONES		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 50 de 69

habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

e) VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Puntaje máximo 20 puntos)

De conformidad con el Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se asignarán puntajes "Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (equivalente a 10 puntos) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad (...). de acuerdo con la siguiente tabla: Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

f. OFERTA COMPRAS LOCALES (100 PUNTOS)

JUSTIFICACION MINIMO DE COMPRAS Y PUNTAJE ADICIONAL

El artículo 229 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", consagró la calificación diferenciada en compras públicas de alimentos, de la siguiente forma: "Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada

vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación deberán establecer en sus pliegos de condiciones puntajes adicionales y estrategias de ponderación que mejoren las calificaciones de los proponentes cuando presenten contratos de proveeduría suscritos con productores nacionales (...)"

Que el artículo antes mencionado, facultó al Gobierno Nacional para reglamentar lo relacionado con el establecimiento de un esquema de puntajes adicionales cuando se presenten contratos de proveeduría suscritos con productores nacionales para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación, previo el análisis de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente. Así mismo, se ordenó a las entidades públicas contratantes adquirir hasta el cuarenta por ciento (40%) de alimentos procesados o sin procesar, en donde los insumos y los productos hayan sido adquiridos de productores agropecuarios locales.

Que el pluricitado artículo, dispuso que podrá establecerse un diez por ciento (10%) de puntaje adicional, a los proveedores que realicen el suministro que se pretenda contratar vinculando pequeños productores. Además, para garantizar el derecho a la igualdad de los pequeños productores, los contratos de proveeduría que se presenten respecto de ellos podrán ser individuales u organizados bajo cualquier esquema asociativo registrado ante las Secretarías de Agricultura de sus respectivas entidades territoriales.

Que el artículo 1 de la Ley 2046 de 2020, estableció las condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

Que el artículo 3 de la ley antes mencionada, preceptúa que las disposiciones contenidas en ella serán de obligatorio cumplimiento "para las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente". Así como, a "entidades privadas que suscriban contratos con el Estado y que, en desarrollo de las labores o actividades desplegadas en el marco de aquellos, demanden de forma directa o a través de interpuesta persona alimentos para abastecimiento o para suministro de productos de origen agropecuario".

Que el artículo 5 de la Ley 2046 de 2020, creó la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, como instancia articuladora de la política de compras públicas locales de alimentos, y ordenó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentar lo relacionado con su conformación y funcionamiento.

Que en el artículo 2.20.1.1.1. del Decreto 248 de 2021, se establecen las definiciones relevantes para la plena comprensión del presente criterio. Así mismo, en el Artículo 2.20.1.1.3. se establece un Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales, en los siguientes términos: "Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos".

Así las cosas, el oferente(s) que resulte(n) seleccionado(s), deberá(n) cumplir con el Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales establecido en el Decreto 248 de 2021.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 52 de 69

Por último, y de conformidad con el ARTÍCULO 2.20.1.1.4, las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, "solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente". Lo anterior, a efectos de aclarar el medio de verificación del cumplimiento del requisito.

Definición del Criterio:

El oferente deberá especificar, el porcentaje adicional de compras locales que realizará con el fin de proveerse de productos perecederos a partir de la producción local a organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios, particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del SNBF; alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas, etc.

Para tal efecto el proponente deberá señalar en el ANEXO "COMPRAS LOCALES Y CONTRATOS DE PROVEEDURÍA SUSCRITOS CON PRODUCTORES AGROPECUARIOS NACIONALES", el porcentaje de compras locales que realizará y acreditará en la ejecución del contrato.

Para obtener el puntaje el proponente deberá señalar en el ANEXO No. 20 "OFERTAMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN" el porcentaje que oferta para realizar compras locales, de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que oferte compra local equivalente al 35 % sobre el valor total del contrato destinado a la compra de alimentos. Este porcentaje hace referencia a la compra local exclusiva de alimentos, es decir, no se tiene en cuenta los valores por pago de personal vinculado para la ejecución del contrato, gastos administrativos de arrendamientos, servicios y transporte.	100
El proponente que oferte compra local equivalente al 32 % sobre el valor total del contrato destinado a la compra de alimentos. Este porcentaje hace referencia a la compra local exclusiva de alimentos, es decir, no se tiene en cuenta los valores por pago de personal vinculado para la ejecución del contrato, gastos administrativos de arrendamientos, servicios y transporte.	50

Los oferentes deben presentar promesas de contrato de proveeduría comprometiéndose con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, en una proporción igual al mínimo exigido por la entidad contratante (como requisito de la compra en una proporción del 30%) o superior para la obtención del puntaje. La promesa deberá cumplir con los requisitos de la normatividad vigente.

G. CONTRATOS CON PRODUCTORES AGROPECUARIOS NACIONALES (120 puntos)

Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 53 de 69

de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

- **Cuota Parafiscal.** Se asignará 60 puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.
- **Proveedor Directo.** Se asignará 60 puntos al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

PUNTUACION TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, de tal manera que aquella que tenga el mayor ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9: del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata participación junto con el certificado de	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constata la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 54 de 69

promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales,	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá el oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAUURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 58 de 69

	bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona

aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007	
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025	
			Versión.03	Pág. 60 de 69

	integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación

empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03 Pág. 62 de 69

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral

CAPÍTULO III

PREPARACIÓN, ENTREGA DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES GENERALES Y EXCEPCIONALES DEL CONTRATO

Los documentos que hacen parte del pliego de condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso el Municipio será responsable de los mismos.

3.1. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

En el evento que no señale la norma específica que le otorgue el carácter de reservado al documento, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

3.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato, deben presentarse en idioma español.

Los documentos de apoyo y material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta, pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, prevalecerá el texto en castellano.

3.3 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007	
			Fecha Aprob: 01/08/2025	
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03	Pág. 63 de 69

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de él se deriven. El Proponente debe tener en cuenta los siguientes gravámenes:

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

3.4 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoria deberá ser radicada a través de mensaje en el proceso publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II-

En caso de indisponibilidad de la plataforma del correo electrónico contratacion@ricaurte-cundinamarca.gov.co

El proponente deberá consultar la guía que para el efecto se encuentra publicada en la página web www.Colombiacompra.gov.co

3.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano (Ley 455 de 1998).

3.6 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos.

GARANTIAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS					
AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.	X	
Calidad de servicios	Póliza de Seguros	10%	Término de duración del contrato y 4	X	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007	
			Fecha Aprob: 01/08/2025	
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03	Pág. 64 de 69

			meses más.		
Calidad de los bienes Suministrados	Póliza de Seguros	10%	Término de duración del contrato y 4 meses más.	x	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de Seguros	200 SMMLV	vigencia durante el plazo del contrato.	X	

3.7 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Municipio para declarar la caducidad del contrato.

3.8 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

La obligación del contratista de mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sub contratistas o dependientes, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

3.9 INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

3.10 FORMA DE PAGO

El Municipio de Ricaurte – Cundinamarca pagará al CONTRATISTA hasta el 100% del valor total del contrato, mediante actas parciales de entrega y de conformidad con los servicios prestados. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo al PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda municipal.

Previo a efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de la planilla sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley, Informes a que alude el contrato, presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y entrada a almacén.

De igual manera deberá presentar evidencias de las entregas realizadas en cada uno de los sectores, planillas con sus respectivas firmas.

Nota 1: Requisitos Para Pago

- Informe de ejecución de cada entrega
- Planillas de entrega a cada beneficiario
- Remisión de entrega

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007	
			Fecha Aprob: 01/08/2025	
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03	Pág. 65 de 69

- Requisición de Almacén
- Entrada a Almacén
- Registro fotográfico
- Planilla pago de aportes a la seguridad social integral.
- Certificación de contador (cedula, tarjeta profesional y junta central de contadores)
- Factura o cuenta de cobro.
- Acta de recibo y suministro

Nota 2: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. el MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes, por los que, para todos los efectos, se considerara que los valores de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

TIPO DE CONTRATO / TIPO DE DESCUENTO	Retelca	Estampilla Pro Adulto Mayor	Estampilla Procultura	Tasa Pro-Deporte	Estampilla para la justicia familiar
Contrato de suministro	1%	4%	2%	1%	2%

3.11 SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores de contratista deben estar afiliados por parte de éste al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales), en forma previa al inicio de los trabajos.

Durante la ejecución del contrato, el Supervisor, vigilará que el contratista de cumplimiento a ésta normatividad como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial, para lo cual deberá adjuntar copia de los comprobantes de pago de los aportes de Ley para cada una de las personas vinculadas.

La afiliación del personal deberá hacerse a nombre del contratista como empleador, y con base en los sueldos presentados en su propuesta, es decir, no se admitirán afiliaciones de personal asignados al proyecto como trabajadores independientes, ni por medio de cooperativas ni pre cooperativas de trabajo asociado.

Las afiliaciones a la ARL deberán corresponder a las actividades reales que desempeña cada empleado de acuerdo a la clasificación de las ARL.

3.12 PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de RICAURTE, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

3.13 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

El Municipio de RICAURTE, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
			Fecha Aprob: 01/08/2025
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03 Pág. 66 de 69

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la ALCALDIA MUNICIPAL, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

3.14 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de RICAURTE, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del Municipio de RICAURTE.

3.15 ACTAS ADICIONALES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. La adición del mismo requerirá autorización previa del Ordenador del Gasto, para lo cual se suscribirá el correspondiente Acta Adicional.

3.16 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

3.17 DEVOLUCION DE GARANTIAS

Al adjudicatario y los demás proponentes se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, si así lo solicitan por escrito, cuando esté perfeccionado el contrato en el primer evento. En los demás casos, se hará en el siguiente orden: a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriera antes, a menos que manifiesten no tener interés en la adjudicación. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación.

3.18 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la ley 1150/07.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Fecha Aprob: 01/08/2025
			Versión.03 Pág. 67 de 69

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio lo liquidará unilateralmente dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, conforme a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y la ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, esta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la ley 1437 de 2011.

3.19 MULTAS

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

1. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, en fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el 1 x 1000 por cada día de mora sin superar el 3% del valor total del mismo.
2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas parciales o totales de los trabajos, en la fecha determinada o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el 1 x 1000 por cada día de mora sin superar el 3% del valor total del mismo.
3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisora para que se corrijan defectos observados en los trabajos, o para que se reemplacen los bienes que a juicio de la supervisora no se ajusten a las especificaciones técnicas o sean defectuosos, el 0.5 x 1.000 del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito, sin superar el 2% del total del mismo.
4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de los riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el 1% del valor del contrato.
5. Por cada día de retraso en la entrega de los trabajos el 1 x 1.000 del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y legales.
6. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes el 0.5% del valor total del contrato.
7. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el 1* del valor del contrato.

3.20 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de RICAURTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 10% del valor del contrato y se considerará como pago parcial por los perjuicios causados a la entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

El Municipio podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-007	
			Fecha Aprob: 01/08/2025	
	PLIEGOS DE CONDICIONES		Versión.03	Pág. 68 de 69

3.21 EL DEBIDO PROCESO

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se dará cumplimiento al principio del derecho al debido proceso.

3.22 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

El Municipio podrá declarar el incumplimiento cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

3.23 SUPERVISION

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato que surja del presente proceso de selección en representación de la Administración Municipal, estará a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y DIRECCION DE MUJER, FAMILIA Y POBLACION VULNERABLE del Municipio de Ricaurte o quien haga sus veces; quien deberá vigilar administrativa, contable, financiera y jurídica lo requerido dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, para la correcta ejecución del objeto contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Que desarrollará las siguientes funciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución y remitirlo a la oficina asesora jurídica.
2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de los ítems contratados.
3. Junto con el secretario de desarrollo social y demás personas que conforman el comité de seguridad alimentaria, realizar seguimiento cuando sea del caso.
4. Verificar que el contratista cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el contrato, formular por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato.
5. Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas para pagos, así como los pagos del contratista para con el sistema de seguridad social.
6. Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato.
7. Remitir a la secretaría de contratación, las actas de suspensión y reinicio debidamente firmadas por las partes del día siguiente de su suscripción para efectos que sean publicadas en el SECOP.
8. Realizar las solicitudes de adición o prórroga con una antelación mínima de quince (15) días al vencimiento del contrato.
9. Hacer un seguimiento permanente a los dineros que han sido entregados al contratista en calidad de anticipo.
10. Publicar y verificar los informes en la plataforma del SECOP II.
11. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.
12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
13. Anexar al informe de supervisión FORMATO DE ENTREGA Y O RECIBO DE SUMINISTRO FR-GEC-040 VERSION 1

3.24. TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones CAN:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	NO	-	NO
México		NO	-	-	NO
Israel		SI	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO

CAPÍTULO IV

FORMATOS DE LA PROPUESTA Y OTROS DOCUMENTOS

- **FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**
- **FORMATO MODELO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**
- **FORMATO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**
- **FORMATO PACTO DE TRANSPARENCIA**
- **FORMATO EXPERIENCIA**
- **FORMATOS TÉCNICOS Y SOFTWARE**
- **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

EL Ordenador del Gasto,


CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
 Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Andrea Catalina Sampayo Rojas
Secretaría de Contratación

Proyectó: Lina María Avila Cortes – Prof. U. Sec. Contratación

